

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, veintiocho de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (NULIDAD) INSTAURADO POR PEDRO JURADO Y OTROS CONTRA MARCO TULIO DELGADO JURADO RADICACIÓN No.2020-00042-00.-

Mediante auto proferido el 1 de junio de 2021, se decretó la interrupción del proceso por enfermedad del apoderado judicial de la parte demandada.

El 22 de julio de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada Efraín Daniel Barros, allegó escrito informando que se encuentra en condiciones de salud óptimas para continuar con el trámite procesal.

En virtud de lo anterior, se dispone reanudar el presente proceso.

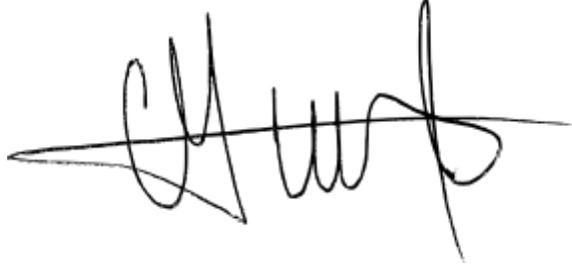
Por lo anterior, se procede a señalar el 30 de septiembre de 2021 a las 9:00 am, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por Secretaría infórmese a los apoderados y a las partes dicho señalamiento.

Finalmente, en atención a la epidemia actual y encontrarse el juzgado en funcionamiento de forma virtual, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual; bajo esos lineamientos, es menester que en principio las partes manifiesten si cuentan con los medios tecnológicos para llevar a cabo las audiencias conforme al protocolo de audiencia, el cual debe ser de acatamiento para las partes; de igual forma se actualicen los correos electrónicos de las partes y apoderados judiciales, sus números telefónicos actualizados y sus domicilios. Esta información deberá acreditarse con una antelación de tres días a la fecha de la audiencia al correo electrónico j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

El protocolo de audiencia se encuentra a disposición en la página del Juzgado, micrositio avisos.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL Lombo González', with a long horizontal stroke extending to the right.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez